

## **REGLAMENTO DE LAS PROMOCIONES: “CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS”**

El presente Reglamento de la Promoción “**CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS**” que incluye las campañas con nombre: “**20-5**”, “**Tasa Escalonada**”, “**Desempleo**” y “**Refinanciamiento**”, tiene como fin establecer el marco legal y condiciones aplicables durante la vigencia de esta promoción, el cual constituye un beneficio de **BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, (en adelante “**EL ORGANIZADOR** o El Banco”), para los clientes que refinancien su(s) crédito(s) (en adelante el “**Crédito**”) con Banco Davivienda y cumplan los requisitos señalados en este Reglamento. En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por los artículos del presente Reglamento.

### **Artículo 1. Sobre el objeto de la promoción.**

La presente promoción consiste en ofrecer a aquellas personas que opten por refinanciar su(s) Crédito(s) en mora, un beneficio preferencial en tasa interés o en plazo para dicho Crédito(s), en el tanto se cumplan con lo señalado en el presente Reglamento con la especificación de la campaña en la que se encuentre.

En caso de calificar a las campañas de la promoción, de acuerdo a las condiciones que se establecen más adelante en este Reglamento, se aplicará una reducción desde dos (2) hasta cinco (5) puntos porcentuales con respecto a las tasas de interés ordinarias que constan en los documentos de formalización del Crédito en el Banco por un periodo de que varía desde los 60 meses a 96 meses. Tomando en cuenta que la tasa mínima refinanciada será aplicada al crédito según la campaña en la que el cliente se encuentre pre-analizado.

### **Artículo 2. De EL ORGANIZADOR de la Promoción.**

La promoción denominada “**CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS**” es organizada por Banco Davivienda (Costa Rica) S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante conocido como el “**ORGANIZADOR**”. Este Reglamento delimitará y aclarará las condiciones bajo las cuales aplicará la promoción, por lo que lo dispuesto en este documento será de acatamiento obligatorio para los clientes participantes.

### **Artículo 3. Aceptación de los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento.**

El Cliente participante reconoce y acepta el cumplimiento de los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento, como regla necesaria para ser acreedor del beneficio promocional. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este Reglamento.

### **Artículo 4. Descripción de las promociones:**

La Promoción “**CAMPAÑAS ESPECIALIZADAS COBROS**” está compuesta de las siguientes opciones las cuales son excluyentes una de otra y se harían efectivas según el perfil del cliente y por medio de la selección previa que realizó el banco para cada uno. Se compone de los siguientes grupos, con las características descritas a continuación:

- 1- **Campaña 20-5:** Producto ofrecido con tasa preferencial del 20% a 5 años plazo. Ofertado a clientes en mora +60 días con productos de Tarjetas de Crédito, Crédito Personal y/o ambos.
- 2- **Campaña Tasa Escalonada:** Producto ofrecido a clientes en mora con jornadas reducidas o contratos suspendidos. Busca brindarles un producto con una tasa escalonada preferencial para poder acoplarse a su situación actual. La tasa inicial es del 18% por los primeros 6 meses, luego la tasa varía en aumento según el plazo. El plazo inicial puede variar de 84 a 96 meses según el caso individual de cada cliente. El monto de \*cuota mostrado en el mailing corresponderá a los



primeros 6 meses. Para optar por esta oferta el cliente debe presentar respaldos de su afectación económica. Esta oferta incluye los productos de Tarjetas de Crédito, Crédito Personal y/o ambos.

- 3- **Campaña Desempleo con posibilidad de período de gracia:** Producto ofrecido a clientes en mora con afectación por la pandemia o despidos recientes. Se brindaría un refinanciamiento con posibilidad de un período de gracia dependiendo de la cantidad de alivios financieros brindados anteriormente. Para estos casos el período de gracia a aplicar será valorado uno a uno en tanto el cliente presente respaldos de su afectación económica. La tasa de interés y plazo varía según cada caso y está basado en la política vigente del área de cobros. Esta oferta incluye los productos de Tarjetas de Crédito, Crédito Personal y/o ambos.
- 4- **Campaña de Refinanciamiento:** Producto ofrecido para clientes en mora para refinanciar Tarjetas y Préstamos Personales y/o ambos. La tasa de interés y plazo varía según cada caso y está basado en la política vigente del área de cobros.

#### **Artículo 5. Condiciones y Limitaciones de la promoción**

El beneficio de la promoción “Campañas Especializadas de Cobros” se otorga a aquellas personas que se encuentren en mora con sus obligaciones financieras, por un periodo mayor a sesenta (60) días naturales en su Crédito Personal, Tarjeta de Crédito y/o ambos, durante el periodo de vigencia de la promoción y que además cumplan dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir del envío del correo electrónico por parte del cliente a la dirección [costarica\\_atencioncobros@davivienda.cr](mailto:costarica_atencioncobros@davivienda.cr) con los siguientes requerimientos:

- a) Envío de Fotocopia de la Cédula o DIMEX, válido en la República de Costa Rica, por ambos lados
- b) Orden patronal (en caso de ser asalariado)
- c) Reporte de Ingresos (en caso de ser independiente)

Una vez que se determine la elegibilidad del Cliente para recibir el beneficio, por haber aceptado el refinanciamiento de su Crédito o Tarjeta y/o ambos, y haber cumplido con todos los requisitos enumerados anteriormente, podrá solicitar que se aplique la tasa de interés y el plazo que estaba en la promoción ofrecida por medio del correo electrónico brindada como preanalizada.

Los clientes deberán presentar y cumplir con todos los requisitos y documentos que permitan el análisis y eventual aprobación del refinanciamiento del Crédito de acuerdo a las disposiciones del Banco, legales y regulatorias aplicables. Tanto el Crédito como el resto de productos adicionales, quedan sujetos al análisis y aprobación del Banco.

El Banco podrá reconocer el interés preferencial desde la fecha de formalización del Crédito en tanto el cliente haya cumplido con los requisitos enumerados en los incisos a), b) o c) de este artículo. No obstante, en caso de no cumplir con dichos requisitos en el plazo de quince (15) días naturales desde el envío del correo electrónico por parte del Banco, el Banco procederá a ajustar la tasa conforme los intereses ordinarios que constan en la formalización del Crédito sin el beneficio promocional.

#### **Artículo 6. Plazo de la Promoción.**

La fecha de vigencia de la promoción inicia al enviarse el correo por parte del Banco al cliente y tendrá una vigencia de 30 días naturales. (“Periodo Promocional”). Este “período promocional” aplica para todas las campañas antes descritas y finaliza el 31 Diciembre 2021.

Se entiende que el plazo de la promoción toma como parámetro el momento de formalización del Crédito, por lo que los créditos deben ser formalizados antes del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). No obstante, el plazo para hacer efectivo el proceso que determine la elegibilidad del cliente al beneficio será únicamente de dos (2) meses, sin que pueda entenderse que el Cliente tiene todo el Periodo Promocional para dejar de pagar.



### **Artículo 7. Otras Condiciones y Limitaciones.**

Los Clientes que deseen participar de la presente promoción deberán cumplir con las siguientes condiciones y limitaciones, como requisito necesario para ser beneficiario de la tasa preferencial:

1. Las condiciones y costos de los servicios adicionales elegidos por El Cliente deberán ser consultados directamente a DAVIVIENDA al momento de adquirirlos.
2. El beneficio por ningún motivo será transferible, de manera tal que deberá ser utilizado únicamente por la persona titular del crédito formalizado
3. En el caso de haber otro servicio o negociación previa por parte del Banco, el cliente deberá mantener el mismo durante el plazo de la tasa preferencial del Crédito, caso contrario, perderá de manera inmediata la continuidad del beneficio.
4. El Banco no asume responsabilidad alguna por los costos que deba asumir el Cliente por el refinanciamiento del Crédito.
5. El Banco podrá incluir comisión prepaga por la cancelación total o abonos extraordinarios del Crédito.
6. Los clientes deberán mantenerse realizando su pago normal en todas sus operaciones con Banco Davivienda durante el tiempo de vigencia de la promoción y hasta que finalice el beneficio de la tasa y/o plazo preferencial. Por tales motivos, no existirá la aplicación del beneficio a operaciones en mora y/o cuando exista algún incumplimiento de las obligaciones del Cliente con el Banco.

### **Artículo 8. Responsabilidad de EL ORGANIZADOR.**

Bajo este Reglamento, EL ORGANIZADOR es responsable únicamente por otorgar los beneficios asociados a la promoción y a la campaña específica en la que pueda aplicar cada cliente.

### **Artículo 9. Suspensión de la promoción.**

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente de conformidad con sus políticas internas de colocación y negocios del Banco Davivienda. Los beneficios otorgados o confirmados por parte del cliente donde se compruebe que el mismo presentó la documentación y cumplió con el proceso, se mantendría siempre y cuando se haya dado respuesta en los periodos indicados de la campaña y con los requisitos antes mencionados.

### **Artículo 10. Disponibilidad de información del Reglamento.**

El presente Reglamento se remite en forma electrónica a todos los consumidores que deseen optar por esta promoción y estará también disponible en el sitio web [www.davivienda.cr](http://www.davivienda.cr) o al correo: [costarica\\_atencioncobros@davivienda.cr](mailto:costarica_atencioncobros@davivienda.cr)

### **Artículo 11. Consultas y reclamos.**

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse



a través del número telefónico dos dos ocho siete – once once (2287-1111) del Call Center del Banco, o través del correo [costarica\\_atencioncobros@davivienda.cr](mailto:costarica_atencioncobros@davivienda.cr). Sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este Reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

